

# Boletín Oficial



## de la Provincia de Cáceres

NUMERO 149

Miércoles 22 de Junio

AÑO DE 1932

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO Pablo Iglesias núm. 8.  
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

**Gobierno Civil**  
 DE LA  
 PROVINCIA DE CÁCERES

**CIRCULAR**  
 En la «Gaceta de Madrid» del día 18 del actual mes, se inserta un Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, relativo al modo de combatir las plagas que atacan a los olivares, y a los medios que han de ponerse en práctica para recolectar las acefinas en las condiciones debidas de madurez para obtener aceites de excelente calidad.

Encarezco por tanto a los olivicultores, almacenistas, tenedores y fabricantes de aceite, lean con detenimiento el referido Decreto, para que se den cuenta de la importancia del mismo, y muy especialmente el artículo adicional que dice:

«Los propietarios de las fábricas vendrán obligados, en el plazo de un mes desde la publicación de este Decreto, a enviar declaración jurada al Servicio Agronómico de la provincia, determinando la capacidad de sus fábricas, y en el caso de estar adscritas al servicio exclusivo de una finca, expresarán la cantidad de olivares cuyas son las necesidades que sirven»

Cáceres, 21 de Junio de 1932.—El Gobernador civil interino, Ricardo Caltanazor, 2375

**Secretaría**  
 Negociado 4.<sup>o</sup>  
 Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891 disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los demandantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos (de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL).

depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.  
 Lo que se hace público en este periódico, oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.<sup>o</sup> del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la administración y régimen de las reses muestreadas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 4.<sup>o</sup>, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 21 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

**TORREJONCILLO**  
*Señas de los semovientes*

Un mulo castaño, burrero, de seis cuartas, cerrado e imposibilitado de ambas manos. 2323

**Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Cáceres**  
**AGUAS**

Visto el expediente incoado a instancia de don Valentín Macías Plasencia, don Luis Manzano Ferrazón, don Antonio, doña Ana y doña Blanca Dominica Martín Vereza, en solicitud de autorización para derivar 12 litros de aguas por segundo, del río Jerte, con destino a riegos de una finca de su propiedad, denominada «El Cabezo», en término municipal de Galisteo, en el cual se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

**RESULTANDO:** Que presentada por los peticionarios en este Gobierno civil la correspondiente instancia y nota en solicitud del refe-

**ADVERTENCIA.** No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación, abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO Pablo Iglesias, número 8.

El proyecto de aprovechamiento, se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abriéndose un plazo de treinta días, para que el solicitante presentase su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, en la que así mismo se admitían otros proyectos en competencia, que fueran incompatibles con el dentro de cuyo plazo, el peticionario presentó el proyecto que sirve de base a este expediente, sin que se presentara ningún otro dentro del mismo plazo.

**RESULTANDO:** Que abierto el periodo de información pública del referido proyecto, fue presentada una reclamación contra el mismo suscrita por don Juan Matías Sánchez, vecino de Galisteo en nombre y representación de don Antequero Iglesias Garrido, vecino de Montoro (Córdoba) concesionario de un aprovechamiento de 13 litros de agua por segundo del citado río en término de Galisteo, oposición que funda en que en la época de estiaje no podrá abastecer a ambos aprovechamientos el caudal del men-

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
 Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
 Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
 Número atrasado, 1 peseta.

rio a cuya reclamación contestó el peticionario que no habiendo especificado si había de ser de la corriente superficial o de la subalvea de donde ha de efectuarse la toma no debe aplicarse el artículo 190 de la Ley que presuntivamente el aforo del caudal disponible.

**RESULTANDO:** Que remitido el expediente a informe del señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, éste emite en sentido favorable a la petición.

**RESULTANDO:** Que efectuada la confrontación del referido proyecto sobre el terreno por el personal facultativo de la División Hidráulica del Tajo el señor Ingeniero Jefe de la misma, evacuó el informe correspondiente, proponiendo las condiciones que deben imponerse al peticionario.

**RESULTANDO:** Que sometido el expediente a informe de la Comisión provincial de Sanidad y de la Abogacía del Estado, ambos organismos lo emiten en sentido favorable a la concesión, si bien ha-

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES**

**DISTRIBUCION DE FONDOS**

Que para satisfacer las obligaciones del Presupuesto provincial extraordinario correspondientes al mes de Junio, propone la Intervención, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Artículo	Pesetas	Cts.	TOTAL	Pesetas	Cts.
1. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	2.083	33	2.083	33
11	2. <sup>o</sup>	261.759	23		
17	11	14.196	25	275.955	48
	1. <sup>o</sup>	833	33	833	33
	<b>TOTAL</b>	<b>278.872</b>	<b>14</b>	<b>278.872</b>	<b>14</b>

Cáceres 7 de Junio de 1932.—El Interventor, Juan Aguilera.  
 Comisión Gestora: Sesión del día 8 de Junio de 1932.—El Secretario, Luis Villegas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Juan Marchena. 2353



ce constar la Comisión provincial de Sanidad, que en la ejecución de las obras se tengan en cuenta las prescripciones del Reglamento de 13 de Diciembre de 1924, por estar dicha finca enclavada en zona patológica.

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose producido una reclamación en el periodo de información pública de este expediente, cuyo reclamante tiene indiscutible derecho de prioridad por tratarse de una concesión gubernativa otorgada en 23 de octubre de 1916, en cuyo caso, la Administración tiene que respetar y conservar a don Antero Iglesias Garrido el derecho al aprovechamiento de los 13 litros de agua por segundo que tiene concedido en dicho río.

**CONSIDERANDO** que con arreglo a los artículos 186 de la vigente Ley de Aguas y el artículo 4.º del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, correspondía a los Gobernadores civiles el otorgamiento de las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, cuando la cantidad de agua no exceda de 100 litros por segundo de tiempo, facultades que han sido atribuidas a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por Ley de 20 de Mayo último, por cuya razón compete a esta Jefatura la resolución de este expediente.

Vistas la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1883 y demás disposiciones pertinentes al caso.

Esta Jefatura ha acordado otorgar a don Valentín Macías Plasencia, don Luis Manzano Ferrazón y don Antonio, doña Ana y doña Blanca Dominica Martín Vereá, el aprovechamiento de aguas que solicitan, siempre que den cumplimiento a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Se otorga a don Valentín Macías y otros cuatro participes, autorización para el aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo de tiempo, del río Jerte con destino a riegos de 12 hectáreas de terreno de la finca denominada «El Cabezo», en término municipal de Galisteo, provincia de Cáceres. Siempre que durante el estiaje se produzca reclamación fundada de algún concesionario de aguas abajo con derecho preferente al uso del agua deberá interrumpirse la utilización de esta concesión, pudiendo la División hidráulica del Tajo, si a su juicio fuera necesario para mayor garantía de esta limitación proceder a cerrar y sellar la compuerta de entrada del agua y el motor.

2.ª Si como consecuencia de repetidos aforos que la División hidráulica del Tajo realizara quedara comprobado que el caudal de estiaje del río Jerte fuese insuficiente para alimentar a los aprovechamientos que con mejor derecho del que por la presente se autoriza, el uso de esta concesión quedará automáticamente limitado a los meses del año en que el caudal del referido río sea suficiente para todas aquellas necesidades.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto-base de esta concesión, que es el firmado por el Ingeniero don Alberto Catalá, en 20 de Junio de 1930, salvo el módulo que deberá ser modificado para limitar a 12 litros de agua por segundo el caudal que pueda derivarse.

4.ª Las obras que en parte se hallan ejecutadas, quedarán terminadas dentro del plazo de seis me-

ses, a contar de la fecha de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División hidráulica del Tajo, de la fecha en que terminan, así como la de entregar en la misma, en un plazo de un mes, contado desde el día del otorgamiento, un ejemplar del proyecto, debidamente autorizado por la autoridad que otorga la concesión, a los efectos de la Inspección y vigilancia de las obras y de su explotación.

5.ª El concesionario queda obligado a establecer, además del módulo que figura en el proyecto modificado, según se expresa en la cláusula 3.ª, una compuerta a la entrada de la galería de captación y un sistema de precintaje de la misma y del motor de elevación del agua para el caso de que el personal de la División tuviera que proceder al cierre del aprovechamiento.

6.ª El proyecto de compuerta de cierre del aprovechamiento autorizado por Ingeniero competente, deberá presentarse en la División hidráulica del Tajo en el plazo de tres meses, a partir del otorgamiento, y se realizará durante la ejecución de las obras y dentro del plazo de ellas, siendo indispensable su construcción, para que puedan considerarse terminadas las obras, y proceder en consecuencia, a su reconocimiento final.

7.ª Queda autorizada la División hidráulica del Tajo, para aprobar dicho proyecto de compuerta, si lo juzga apropiado a su fin y objeto, y asimismo para aprobar si lo estima procedente:

a) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que, por su escasa importancia, no alteren, ni la esencia del proyecto, ni las condiciones de esta concesión.

b) El acta de recepción de las obras, si éstas resultaran ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de la construcción.

8.ª No se podrá hacer uso del aprovechamiento, sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras de que habla la condición anterior.

9.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División hidráulica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca, e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

10. Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

11. El agua objeto de esta concesión, no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

12. El riego quedará establecido por completo, en el término de un año, a contar de la fecha de la aprobación del acta de recepción de las obras; y si en ese plazo no se hubiera llegado a implantarle totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se enten-

derá reducido desde luego en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consecuencia con la reducción, y a costa del concesionario.

13. Es obligación del concesionario, conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

14. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a la Ley de Aguas vigente y a las disposiciones especiales y generales que hoy rigen y le sean aplicables, y a las que se dicten en lo sucesivo.

15. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento a las condiciones anteriores.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de Aguas y general de obras públicas para las de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida, o se da uso distinto al marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

16. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de la Ley de protección a la Industria Nacional, debiendo figurar en el acta de recepción de las obras los nombres de los productores de la maquinaria instalada en la misma.

17. Queda obligado el concesionario a comunicar por escrito, si acepta o no las condiciones que se le imponen, lo que efectuará en el plazo de quince días, contados desde la notificación, así como al abono de una póliza de CIENTO CINCUENTA PESETAS, para el reintegro de esta concesión, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 8 de Junio de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 2310

## JUZGADOS

### PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que fué sustraído de la dehesa Boyal de Montehermoso el doce del actual y que a continuación se reseña, de la propiedad de Julián Domínguez y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 150 de 1932.

Dado en Plasencia a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—  
El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

### Señas del semoviente

Mulo capón, once años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, castaño, marca del «Fénix Agrícola» en la paleta izquierda. 2370

## GUADALUPE

### Edicto

Don José Rodríguez Ramiro, Juez municipal de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, cumpliendo orden del señor Juez de Instrucción de este Partido Judicial de Logrosán, se anuncia conforme dispone el artículo 5 del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 para su provisión en concurso de Secretarios de Juzgados municipales por el plazo de 30 días que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», y durante el cual los aspirantes pueden presentar sus instancias documentadas ante dicho señor Juez de Instrucción.

Se hace constar que este Municipio consta de 3.489 habitantes, no percibiendo el Secretario más retribución que los derechos de arancel.

Guadalupe a 15 de junio de 1932.—El Juez Municipal, José Rodríguez.—El Secretario suplente interino, Vicente Tello. 2351

### CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dieciséis arrobas de vinagre, que han sido sustraídas en varias ocasiones, de un huerto al sitio de la Dehesilla, de este término municipal, de la pertenencia de Miguel Sánchez Carrasco, de esta vecindad, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó con el número 140 del año actual por el delito de sustrac-



ción de dieciseis arrobas de vinagre.

Dado en Cáceres a 17 de Junio de 1932.—Luis Alvarez.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuela. 2348

### BENQUERENCIA

Don Juan Merino Pérez, Juez municipal de este pueblo de Benquerencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y recibida una orden del señor Juez de Instrucción de este Partido, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado; el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Benquerencia, 16 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Juan Merino Pérez. 2358

### MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitrés de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado, sin sujeción a tipo, la tercera subasta para la venta de las fincas que se dirán, embargadas al procesado Antonio Gómez Amores, para hacer efectivas las costas de la causa que se le siguió, por el delito de incendio; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo García Tenorio Sanmiguel.—El Secretario, Ernesto Calvo. Bienes cuya subasta se anuncia

Un olivar al sitio de la «Vuelta», en este término; su cabida diez y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda al Saliente, Lucía Huertas; Mediodía y Poniente, herederos de Alberto Arévalo, y Norte, camino; valorado en quinientas pesetas.

Un huerto al sitio «Robledo», de cinco áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Saliente, herederos de Eleute-

rio Gómez; Mediodía, Antonio Sabido; Poniente, camino, y Norte, María Higuero; valorado en seiscientos pesetas.

Un olivar al sitio «Casas de los Hermanos», de cinco áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Saliente y Mediodía, Francisco Martín; Poniente, camino, y Norte, Eugenio López; valorado en quinientas pesetas.

Todas las fincas se hallan en este término municipal. 2369

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por hallarse el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, sustraídas la noche del diez y seis al diez y siete del actual de la finca «Acotada», de este término municipal, donde se encontraban pastando; y caso de ser halladas, ponerlas a mi disposición en unión de los autores del hecho o de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número cincuenta y dos del corriente año.

Dado en Valencia de Alcántara, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario habilitado, Francisco Plaza.

#### Caballerías sustraídas

Una mula de cuatro años, castaña oscura de 1'55 metros de alzada.

Un mulo de cuatro años, negro, de 1'59 metros de alzada.

Otro mulo de ocho años, castaño, de 1'59 metros de alzada, y

Otra mula de cinco años, castaña, de 1'58 metros de alzada, con cabos negros.

Todas las caballerías reseñadas se encuentran aseguradas en la Compañía «El Fénix Agrícola», teniendo el hierro de la misma en la nalga izquierda, siendo propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara, Julio Rabazo Mena. 2367

### CORIA

#### Requisitoria

Núñez Fernández, Gabriel, de veintiocho años, soltero, profesión albañil, natural y vecino de Carmona, (a) «Bailaor» aficionado a los toros, procesado en causa número 21 del 1931, por lesiones; comparecerá ante este Juzgado de Coria, en el término de diez días para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Coria a 17 de Junio de 1932.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario judicial, Gervasio López. 2350

### ALCALDIAS

#### TORRECILLA DE LOS ANGELES

##### Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial el 8 del corriente el Padrón de Cédulas personales de esta villa para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales pueden examinarlo las personas en él comprendidas, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, durante dicho plazo y cinco días más.

Torrecilla de los Angeles, 17 de Junio 1932.—El Alcalde, Alejo Martín. 2345

#### CABEZAVELLOSA

##### Cuentas municipales

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, con los comprobantes que las integran, correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad a lo prevenido en el artículo 597 del Estatuto, para que durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cabezavellosa, 18 de Junio de 1932.—El Alcalde, Luis Talaván. 2355

#### ALDEHUELA DEL JERTE

Don Cándido González García, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Aldehuela del Jerte.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el de este Municipio para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos, así como las relaciones que han servido de base

para el mismo, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, debiendo contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para su justificación, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Aldehuela del Jerte 15 de Junio de 1932.—Cándido González. 2344

#### JARAIZ DE LA VERA

##### Transferencia de crédito

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito, de unos a otros capítulos en el Presupuesto ordinario en curso, se hace público por medio del presente, y por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, en cumplimiento a lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Jaraiz, 16 de Junio de 1932.—El Alcalde, J. Zapata. 2318

#### LA CUMBRE

##### Edicto

Propuestos por la Comisión de Hacienda la habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Cumbre 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Baltasar Castro. 2334

#### IBAHERNANDO

##### Edicto

Terminado en esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales de este término para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y aducir las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Antonio Cabrera. 2346

#### SANTIBAÑEZ EL ALTO

##### Edicto

Don Vicente Albarrán Murillo, Alcalde Constitucional de Santibañez el Alto.

Hago saber: Que habiendo sido



aprobado por la Comisión Provincial el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1932 conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Santibáñez el Alto a 16 de Junio de 1932.—Vicente Albarrán. 2335

**ARAIN DE LA VERA**  
**ESTORNINOS**

Edicto

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; carnes frescas y saladas; inquilinato y repartimiento general; formadas y que han de regir en este término para los ejercicios 1932-1933-1934-1935 y 1936, salvo toda reforma posterior, quedan las mismas expuestas al público por el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Estorninos a 16 de Junio de 1932.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez. 2338

**NAVALVILLAR DE IBOR**

Edicto

Don Santiago Murillo, Alcalde Constitucional de este pueblo de Navalvillar de Ibor, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Isidoro Fernández Cerezo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo que lo solicita Isidoro Fernández, alistado en el año de mil

novecientos veintiocho, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Teodoro y Lázaro Fernández Porrás, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Son hijos de Lope y Jacoba, nació el primero en Navezuélas de Cabañas el 22 de Abril de 1887, teniendo por tanto, ahora, si vive, 45 años, y el segundo nació en Navalvillar de Ibor, también provincia de Cáceres el día 27 de Febrero de 1896, teniendo por tanto, ahora, si vive, 36 años; su estado era el de solteros, y de oficio jornaleros al ausentarse hace quince años de este pueblo de Navalvillar de Ibor, que fué su última residencia en España.

Vestían al ausentarse trajes negros de paño basto, sombreros negros, borceguíes de color, camisas blancas y calzoncillos de tela de casa.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento vigente, para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual, o durante los últimos diez años, de los expresados Teodoro y Lázaro Fernández Porrás, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navalvillar de Ibor a cinco de Junio de 1932.—El Alcalde, Santiago Murillo. 2371

**GARROVILLAS**

Cuentas municipales

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, con los justificantes que las integran, correspondientes al año anterior de 1931, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Garrovillas 20 Junio 1932.—El Alcalde, Aurelio Viera. 2365

**GRANJA (LA)**

Edicto

Don Pedro Martín Sánchez, Alcalde de este pueblo de Granja (La).

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de cinco del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Granja (La) a 20 de Junio de 1932.—El Alcalde, Pedro Martín. 2364

**LADRILLAR**

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Ladrillar a 17 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Martín. 2366

**Secesión no oficial**

SUBASTA

El día treinta de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en el despacho del Notario de Plasencia don José Hernández García, calle de Alfonso VIII, número veintinueve, la venta en pública subasta de los bienes procedentes de la herencia de doña María Teresa Mateos y Ma-

teos, siguientes: Dos porciones indivisas de las veinticuatro de que se compone la dehesa de «Chistes», sita en el término municipal de Serradilla, de cabida setecientos setenta y dos hectáreas, ochenta áreas; un olivar al «Rancho», en el mismo término, de cabida noventa y seis áreas setenta centiáreas; una cuarta parte de una tercera y una treceava parte de otra tercera indivisas de la dehesa denominada «Perdiguera del Poniente», en el término de Malpartida de Plasencia, de cabida aproximada setecientos hectáreas; e iguales participaciones en la dehesa en el mismo término titulada «Perdiguera del Medio», de ciento noventa y una hectáreas, ochenta y ocho áreas y treinta centiáreas.

El pliego de condiciones de la subasta y títulos de propiedad pueden examinarse en el despacho del nombrado Notario. 2390

**ANUNCIO**

El día siete de los corrientes desapareció de este término municipal de Ruanes, una vaca negra castaña, con una marca en la nalga derecha, en forma F, con ambas orejas señaladas en horquilla, cornibrocha, de ocho a nueve años aproximadamente, parida, sin prastra.

El que sepa su paradero, lo participará a su dueño, vecino de esta villa de Ruanes, don Antonio Figueroa Regodón. 2362

Imprenta de García Floriano

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

**Provincia de Cáceres**

**Mes de Mayo (2.ª quincena)**

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante expresada quincena.**

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna	Montánchez	Montánchez	Caprina	2	2	2	2	2

**Cáceres 13 de Junio de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Moraleda. 2242**